



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leónico Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N°104-2025-MPLP

Tingo María, 04 de julio de 2025

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, la Carta N°021-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 10 junio de 2025, presentado la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Números 27680, 28680 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que gozan de autonomía para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración en la facultad de ordenar su jurisdicción.

Que, el Decreto Legislativo N°1252 el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y promover el crecimiento económico sostenible, siendo el órgano rector la Dirección General de Inversión Pública N°27293.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva N°001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la UF y UEI debe declarar la viabilidad del proyecto de inversión y registrar su ejecución, así como la capacidad operativa y técnica para el proceso, correspondiendo al órgano formulador la elaboración del perfil y al órgano evaluador el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución, a fin de asegurar la calidad de los proyectos de inversión, con el objetivo de lograr los resultados esperados, al tiempo que se cumplan los plazos y costos estimados, para lo cual debe pertenecer a un sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, respectivamente.

Que, en el segundo párrafo del numeral 30.2 de la citada directiva, se dispone que "Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma puede operar adecuadamente. Asimismo, en el numeral 30.3 señala que: "La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones Únicamente procede en caso de que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. En el numeral 30.4 dispone "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de inversiones respectivas.

Que, conforme se establece en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **ACUERDO DE CONCEJO N°104-2025-MPLP**

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, Carta N°021-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 10 de junio de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Dictamen N°017-2025-P-CIDU-MPLP/TM de fecha 10 de junio de 2025, Opinión Legal N°455-2025-OGAJ/MPLP de fecha 22 de mayo de 2025 del Gerente de Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°01351-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N°117-2025-GIYAT-SEYEO/UF--MPLP/TM de fecha 19 de mayo de 2025 del Responsable de Unidad Formuladora, Informe N°106-2025-MPLP-SGOPMI/EHS/SG de fecha 16 de mayo de 2025 del Subgerente de la Oficina de programación Multianual e Inversiones, Informe N°269-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEYMI de fecha 13 de mayo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°879-2025-OFPP-OGPP-MPLP/TM de fecha 13 de mayo del 2025 por la Subgerencia de la Oficina de Presupuesto, Informe N°01237-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM de fecha 10 de abril de 2025 del Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras,

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°2797-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la suscripción del "Convenio entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Gobierno Regional" PARA LA MIGRACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA I.E. 32492 ANTONIO RAYMONDI, EN EL CENTRO POBLADO ANTONIO RAYMONDI LA VEGA, DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N.º 2635922, considerando que dicho cambio contribuye al cierre de brechas y/o al cumplimiento de indicadores de brechas del sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE